



Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley

Licencias por maternidad y paternidad en el marco de emergencia sanitaria y aislamiento social, preventivo y obligatorio

Artículo 1º: Prorróguense por treinta (30) días las licencias por maternidad y situaciones de excedencia que hubieren culminado durante el plazo de vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio fijado por el decreto 297/2020 y normas modificatorias de este último.

La prórroga de las situaciones de excedencia será optativa para la mujer trabajadora. La mujer trabajadora también podrá optar por una prórroga de la situación de excedencia de menor plazo al máximo previsto en el párrafo anterior. La mujer trabajadora deberá comunicar su decisión al empleador dentro de dos (2) días anteriores y hasta dos (2) días posteriores a la finalización del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Artículo 2º: Otórguese una licencia por paternidad extraordinaria de diez (10) días a varones trabajadores cuyos hijos hayan nacido durante el plazo de vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio fijado por el decreto 297/2020 y normas modificatorias de este último.



Artículo 3º: Los derechos previstos en esta ley no enervan los derechos que correspondan a trabajadoras y trabajadores en función de otras normas.

Artículo 4º: Quienes accedan a las prórrogas o la licencia extraordinaria previstas en esta ley deberán cumplir con las pautas y restricciones previstas en el decreto 297/2020 y normas complementarias sobre aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Artículo 5º: Los costos para los empleadores que implicaren las licencias previstas en esta ley serán solventados por el Estado Nacional según pautas fijadas por la reglamentación del Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación.



Fundamentos

Señor Presidente:

Se presenta este proyecto en el marco de la emergencia sanitaria y el aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestos por los decretos 260 y 297/2020, respectivamente.

El Poder Ejecutivo de la Nación transitó y transita este escenario de emergencia de manera óptima. Ha adoptado medidas complejas en momentos oportunos para salvaguardar la salud colectiva y la integridad física de todos los habitantes de la Nación.

De todas maneras, desde el Congreso de la Nación es pertinente complementar las medidas ya dictadas con propuestas tendientes a reforzar la protección de ciudadanos y ciudadanas.

Así, se postula esta iniciativa para robustecer la situación de algunas familias específicas.

Por ello, se propone, en primer lugar, prorrogar las licencias de maternidad y las situaciones de excedencia que hubieren culminado durante el plazo de vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio fijado por el decreto 297/2020. La prórroga sería de treinta días en ambos casos. No obstante, dado que en algunos supuestos la mujer trabajadora en situación de excedencia necesite retomar tareas laborales para ser remunerada, se prevé un derecho de opción sobre la prórroga y sobre su plazo.

En segundo lugar, la iniciativa otorgaría una licencia por paternidad extraordinaria de diez días a aquellos que hubieren tenido hijos o hijas durante el periodo de aislamiento.

En ambos casos, quienes accedan a las prórrogas o la licencia extraordinaria previstas en esta ley deberán cumplir con las pautas y restricciones previstas en el decreto 297/2020 y normas complementarias sobre aislamiento social, preventivo y obligatorio. Ello se debe a que la finalidad primordial consiste en fortalecer la salud familiar y, en especial, la de los recién nacidos.



Por otro lado, se prevé que el costo de las licencias otorgadas por esta ley recaiga sobre el Estado Nacional.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con la sanción del presente proyecto.

José Luis Gioja
Diputado Nacional
Provincia de San Juan